(653 (Seiscientos cincuenta y tres).

DICTAMEN D.A.J. Nº 2001 del 11 de diciembre de 2024.-

DAJ Nº 5205/2024

REF.: Llamado MOPC N° 44/2021 "Licitación Pública Internacional para las Obras de Construcción de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Caazapá y Guairá. Grupo 3. Lote 4". ID N° 398.706. **Contrato S.G. Ministro N° 346/2021** suscripto con la firma **Tecnología del Sur S.A.E.** Reajuste de Precios. MEU N° 37.405/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 346/2021**, suscripto con la firma **Tecnología del Sur S.A.E.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 150/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (05/12/2024)
2. Memorándum UOC N° 5848/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (03/12/2024)
3. Memorándum DCV N° 1758/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (03/12/2024)
4. Dictamen Técnico Complementario sobre Reajuste de Precios Aplicables a los Ítems Nuevos (02/12/2024)
5. Memorándum UOC N° 5714/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (29/11/2024)
6. Memorándum DCV N° 1591/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (nov/2024)
7. Proyecto de Resolución Ministerial

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.706

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS D. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

8. Memorándum UOC N° 5189/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (06/11/2024)
9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (06/11/2024)
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (06/11/2024)
11. Memorándum DCV N° 1422/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (01/11/2024)
12. Memorándum DE N° 370/2024 del Departamento de Ejecución (11/10/2024)
13. Memorándum UEP CAF FONPLATA-DCV N° 95/2024 (11/09/2024)
14. Dictamen e Informe Técnico de la UEP CAF FONPLATA del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (31/10/2024)
15. Nota de la firma Tecnologías del Sur S.A.E. (10/09/2024)
16. Memorándum UEP CAF FONPLATA N° 93/2024 del Supervisor de Obras, Juan González (09/09/2024)
17. Nota de la firma Tecnologías del Sur S.A.E. (MEU N° 37.405 - 06/09/2024)
18. Documentaciones correspondientes a la solicitud de Reajuste de Precios

III. NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato SG Ministro N° 346/2021 (23/11/2021)

Condiciones Contractuales

- ***Reajuste***

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución otal, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:
Pj: *Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.*
Pi: *Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.*
Ku: *Coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".*
Aru: *coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"*

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de la Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajuste para los diferentes ítems o grupos de ítems del Contrato, será definido a la firma del contrato.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

   - **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

   - **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
     El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Ley N° 4678/2013** *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas"*

   - **Art. 5**: *"La Comunicación y solicitud de Códigos de Contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en concepto de reajuste de precios basados en las variaciones previstas en la presente ley, deberá estar acompañada de un informe detallado de Auditoria Interna Institucional o Asesoría Jurídica en caso de aquellas instituciones que no cuenten con dicha auditoría"*

4. **Resolución DNCP N° 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003"*

   - **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste** *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato"*

   - **Artículo 3°. Dictamen** *"El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:*
     a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
     b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
     c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
     d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado"

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 21.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 37.405 en fecha 06 de septiembre de 2024, la firma Tecnologías del Sur S.A.E., solicita a la Dirección de Caminos Vecinales el código de Reajuste para la Obra de referencia.

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Juan González, en fecha 09 de septiembre de 2024, manifiesta cuanto sigue: *"En relación a lo mencionado en la referencia, se comunica a la contratista, que la verificación realizada por técnicos de la UEP CAF FONPLATA – DCV, arrojan como resultado, el mismo monto solicitado, al expediente MEU; 37,405/2024, por un monto de Gs. 2.542.265.605…"*

En este sentido, a través de la Nota de fecha 10 de septiembre de 2024, la firma Tecnologías del Sur S.A.E., manifiesta su conformidad al monto comunicado, equivalente a G. 2.542.265.605.

Por su parte, el Departamento de Ejecución UEP CAF FONPLATA, de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 31 de octubre de 2024, emite su Dictamen e Informe Técnico en los siguientes términos:

Con relación a la solicitud realizada por la empresa contratista del contrato de la referencia se informa lo siguiente:

El presente Informe Técnico corresponde el pedido del Código de Reajuste de los Certificados:

Iniciales Nº14 (Mar/2023) al N°31 (Ago/2024), y Regularizaciones Nº 01 (Feb/2022) al Nº29 (Jun/2024) conforme a la nota TECSUL S.A.E. de fecha 06 de setiembre 2.024.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Reajustes según resolución DNCP Nº 2315/2022:

a-) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste.

1) Para el artículo 2°:

Corresponde según PBC Condiciones Contractuales Clausula 6, la aplicación de la formula.

- Los pedidos de los certificados de reajustes fueron procesados durante la vigencia del contrato (Periodo que comprende desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras)

2) Para el artículo 3°:

- En el inciso a) el desarrollo de la aplicación de la formula contractual, está ejecutada detalladamente en los certificados revisados presentes en el pedido de código de ajuste y la formula en sí, está en la cláusula 6 de las Condiciones Contractuales y dicta lo siguiente:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.750

(651(seiscientos cincuenta y uno)

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "I" y "J" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "J" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "I" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "I" y "J"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"
Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.
El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.
En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.
En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.
El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.
El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato
El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

En el inciso b) Las fechas de variaciones están declaradas con los boletines que se utilizaron para los ajustes, comparados con el boletín base, los boletines utilizados están en el presente pedido de código de ajustes, en los certificados correspondientes a cada mes, además se encuentra en la tabla.

RESUMEN DE BOLETINES UTILIZADOS				
CERTIFICADO PRESENTE	BOLETIN BASE	CERT. AJUSTADO	CERT. REGULARIZADO	BOLETIN UTILIZADO EN AJUSTE
N° 14 MARZO 2023	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 14 MARZO 2023	-	MARZO 2023 BOLETIN N° 180
N° 15 ABRIL 2023	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 15 ABRIL 2023	-	MARZO 2023 BOLETIN N° 180

N° 16 MAYO 2023	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	-	N° 15 ABRIL 2023	ABRIL 2023 BOLETIN N° 181
		N° 16 MAYO 2023	-	MAYO 2023 BOLETIN N° 182
N° 17 JUNIO 2023	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 17 JUNIO 2023	-	MAYO 2023 BOLETIN N° 182
N° 18 JULIO 2023	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 18 JULIO 2023	-	MAYO 2023 BOLETIN N° 182
N° 19 AGOSTO 2023	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	-	N° 17 JUNIO 2023	JUNIO 2023 BOLETIN N° 183
			N° 15 ABRIL 2023	ABRIL 2023 BOLETIN N° 181
		N° 19 AGOSTO 2023	-	JUNIO 2023 BOLETIN N° 183
N° 20 SEPTIEMBRE 2023	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	-	N° 1 FEBRERO 2022	FEBRERO 2022 BOLETIN N° 167
		-	N° 2 MARZO 2022	MARZO 2022 BOLETIN Nº 168
		-	N° 3 ABRIL 2022	ABRIL 2022 BOLETIN Nº 169
		-	N° 4 MAYO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170
		-	N° 5 JUNIO 2022	JUNIO 2022 BOLETIN Nº 171
		-	N° 6 JULIO 2022	JULIO 2022 BOLETIN Nº 172
		-	N° 7 AGOSTO 2022	AGOSTO 2022 BOLETIN Nº 173
		-	N° 8 SEPTIEMBRE 2022	SETIEMBRE 2022 BOLETIN Nº 174
		-	N° 9 OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022 BOLETIN Nº 175
		-	N° 10 NOVIEMBRE 2022	NOVIEMBRE 2022 BOLETIN N° 176
		-	N° 11 DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2022 BOLETIN N° 177
		-	N° 13 FEBRERO 2023	FEBRERO 2023 BOLETIN N° 179
		N° 20 SEPTIEMBRE 2023		JUNIO 2023 BOLETIN N° 183
N° 21 OCTUBRE 2023	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161		N° 1 FEBRERO 2022	FEBRERO 2022 BOLETIN N° 167
			N° 3 ABRIL 2022	ABRIL 2022 BOLETIN Nº 169
			N° 4 MAYO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170
			N° 5 JUNIO 2022	JUNIO 2022 BOLETIN Nº 171
			N° 9 OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022 BOLETIN Nº 175
		N°21 OCTUBRE 2023	-	AGOSTO 2023 BOLETIN N° 185
N° 22 NOVIEMBRE 2023	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	-	N° 14 MARZO 2023	MARZO 2023 BOLETIN N° 180
		-	N° 15 ABRIL 2023	ABRIL 2023 BOLETIN N° 181
		-	N° 16 MAYO 2023	MAYO 2023 BOLETIN N° 182
		-	N° 18 JULIO 2023	JULIO 2023 BOLETIN N° 184
		-	N° 19 AGOSTO 2023	AGOSTO 2023 BOLETIN N° 185
		-	N° 20 SEPTIEMBRE 2023	SEPTIEMBRE 2023 BOLETIN N° 186
		-	N° 21 OCTUBRE 2023	SEPTIEMBRE 2023 BOLETIN N° 186
		N° 22 NOVIEMBRE 2023	-	SEPTIEMBRE 2023 BOLETIN N° 186
N° 23 DICIEMBRE 2023	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	-	N° 21 OCTUBRE 2023	OCTUBRE 2023 BOLETÍN N° 187
		-	N° 22 NOVIEMBRE 2023	NOVIEMBRE 2023 BOLETÍN N° 188
		N° 23 DICIEMBRE 2023		DICIEMBRE 2023 BOLETÍN N° 189

Rosario Geogy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 31.199

(Seiscientos cincuenta).

N° 24 ENERO 2024	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 24 ENERO 2024		ENERO 2024 BOLETIN N° 190
N° 25 FEBRERO 2024	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 25 FEBRERO 2024		FEBRERO 2024 BOLETIN N° 191
N° 26 MARZO 2024	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 26 MARZO 2024		MARZO 2024 BOLETIN N° 192
N° 27 ABRIL 2024	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 27 ABRIL 2024		MARZO 2024 BOLETIN N° 192
N° 28 MAYO 2024	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 28 MAYO 2024		MARZO 2024 BOLETIN N° 192
N° 29 JUNIO 2024	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 29 JUNIO 2024		MAYO 2024 BOLETÍN N° 194
N° 30 JULIO 2024	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	-	N° 29 JUNIO 2024	JUNIO 2024 BOLETIN N° 195
		N° 30 JULIO 2024	-	JUNIO 2024 BOLETIN N° 195
N°31 AGOSTO 2024	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº161	N° 31 AGOSTO 2024	-	JUNIO 2024 BOLETIN N° 195
OBS:	LA APERTURA DE OFERTAS FUE EN FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2021, LAS C.G.C.6 MENCIONA LO SIGUIENTE: "**EL BOLETIN BASE SERA EL CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA**" ENTONCES, EL BOLETIN BASE PARA LOS AJUSTES DE PRECIOS ES EL BOLETIN NRO.161 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021.-			

Los Montos que deben ser previstos, y por el que se sugiere solicitar el Código de Reajuste, que totalizan **Gs. 2.542.265.605** siendo los detalles del mismo incluidos en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE AJUSTES - TECSUL S.A.E. RC2							
CERT. NRO.	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACION DE AJUSTES	REGULARIZACION DE AJUSTES	REGULARIZACION DE AJUSTES	AJUSTES Y REGULARIZACIONES A CADA CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO
1	feb-22	-	27.538	-447.270	-	-419.732	-419.732
2	mar-22	-	-45.134	-	-	-45.134	-464.866
3	abr-22	-	13.848	-	-	13.848	-451.018
4	may-22	-	44.723	-	-	44.723	-406.295
5	jun-22	-	-23.306	-	-	-23.306	-429.601
6	jul-22	-	13.848	-	-	13.848	-415.753
7	ago-22	-	297.477	-	-	297.477	-118.276
8	sept-22	-	24.386	-	-	24.386	-93.890
9	oct-22	-	61.937	-	-	61.937	-31.953
10	nov-22	-	264.418	-	-	264.418	232.465
11	dic-22	-	-	-	-	-	232.465
12	ene-23	-	-	-	-	-	232.465
13	feb-23	-	7.520	-	-	7.520	239.985
14	mar-23	6.608.682	13.848			6.622.530	6.862.515
15	abr-23	40.721.962	-51.736	-2	167.406	40.837.630	47.700.145
16	may-23	84.453.718	-	-	-	84.453.718	132.153.863
17	jun-23	160.711.948	-12.746.672	-	-	147.965.276	280.119.139
18	jul-23	281.382.893	-15.049.132	-	-	266.333.761	546.452.900
19	ago-23	185.224.746	-6.201.717	-	-	179.023.029	725.475.929
20	sept-23	203.203.142	-17.075.136	-	-	186.128.006	911.603.935
21	oct-23	34.763.882	-1.114.316	3.669.068	-	37.316.634	948.920.569
22	nov-23	57.454.101	7.187.713	-	-	64.641.814	1.013.562.383
23	dic-23	30.095.713	-	-	-	30.095.713	1.043.658.096
24	ene-24	-	-	-	-	-	1.043.658.096
25	feb-24	-	-	-	-	-	1.043.658.096
26	mar-24	-	-	-	-	-	1.043.658.096
27	abr-24	-	-	-	-	-	1.043.658.096
28	may-24	-	-	-	-	-	1.043.658.096
29	jun-24	457.448.621	120.717.498			578.166.119	1.621.824.215
30	jul-24	232.180.422	-	-	-	232.180.422	1.854.004.637
31	ago-24	688.260.968	-	-	-	688.260.968	2.542.265.605
TOTAL DE MONTO DE AJUSTES DE PRECIOS INICIALES Y REGULARIZACION DE REAJUSTES						2.542.265.605	

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. NRM 778

Abg. CARLOS E. FÁBREGA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos y Convenios
Dpto. de Acuerdos
DAJ - MOPC

- En el inciso c) La fecha de entrega de bienes, corresponden a los meses de certificación, el cual están como respaldos en el presente pedido de código de ajustes.
- En el inciso d) se hace mención que el ajuste total genera **9,31 %** de aumento, resultantes de los certificados calculados y formula aplicada mencionada más arriba para cada ítem.

- El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios esta mencionada en las condiciones contractuales del contrato, la cual es la **Nº 161 – AGOSTO 2021**, para los ajustes realizados se detalla en el resumen de la tabla anexada.
- Se anexa Acta de Recepción y Apertura de Sobres, la misma es el 07 de setiembre de 2021, se toma el boletín base (Nº161-ago-21) tomando el mes anterior a la oferta.
- Se anexan las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes, donde se detalla el periodo de certificación.
- Se adjunta copia de los folios del Pliego de Bases y Condiciones donde se especifica las formulas aplicadas para el cálculo de Reajustes.
- Se adjuntan, para la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias de las Facturas cobradas.
- Se anexa contrato S.G. MINISTRO Nº346/2021.
- Se agregan la descripción y reporte de los Reajustes de precios del **SICOE**.
- De acuerdo a lo verificado en los certificados mensuales de la Fiscalizadora, procedieron a realizar los ajustes correspondientes, mediante los certificados de Reajuste y son necesarios los fondos para realizar los pagos y es necesario el **CÓDIGO DE REAJUSTE** según el apartado Nº 7 **VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 346/2021** ***será: Desde la suscripción del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.***
- Se adjuntan, para dar cumplimiento a la resolución DNCP 2315/2022 la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias de las Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales y regularizaciones de precios.
- El expediente según cálculo realizado por técnicos de esta dependencia, son los hallados en el presente informe, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

En conclusión, luego del análisis y de conformidad a lo establecido en el artículo 63° de la Resolución DNCP N° 2315/2022, se concluye que, corresponde proseguir con las gestiones de aprobación del monto en concepto de reajuste del Contrato S.G. MINISTRO Nº 346/2021, suscrito con la empresa TECSUL S.A.E.

En tal sentido, la Dirección de Caminos Vecinales, ha providenciado lo siguiente:

Por lo tanto, la Dirección de Caminos Vecinales como Administradora del Contrato, da por aprobado el pedido de reajuste, y remite los documentos a consideración para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 31.756

649(Seiscientos cuarenta y nueve).

Por otro lado, la Unidad Operativa de Contratación, a través del Memorándum UOC N° 5189/2024 y N° 5714, realiza observaciones a la solicitud de Reajuste de Precios, las cuales fueron respondidas por la Unidad Administradora del Contrato, a través del Dictamen Técnico Complementario de fecha 02 de diciembre de 2024.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 5848 de fecha 03 de diciembre de 2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 150/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, expediendose en los siguientes términos:

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Unidad Operativa de Contrataciones,** Abg. Lise Alejandra Vera, por la **Dirección de Caminos Vecinales,** Ing. Guido Benítez, por el **Departamento de Ejecución - DCV,** Ing. Alfredo García, por la **Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP CAF FONPLATA),** Ing. Miguel Rivelli, por la **Supervisión de Obras MOPC,** Ing. Mieszko Tyrakowski, por el **Representante de la EMPRESA TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. (TECSUL S.A.E.),** Ing. Santiago Cruz, y cuenta con el **V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones,** Ing. Hugo A. Arce Palma, en el Proyecto de Resolución, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el Informe Técnico emitido por la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA y Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales,** se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste y los análisis de ajuste de precios.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) **Cláusula 6 "Reajustes"**, se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Dictamen e Informe Técnico, remitido por la UEP CAF FONPLATA - Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales en fecha 31 de octubre de 2024, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, presentado por la firma Tecnología del Sur S.A.E., en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del Dictamen e Informe Técnico de fecha 31 de octubre de 2024, emitida por la UEP CAF FONPLATA - Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, por la cual se aprueba el monto de **G. 2.542.265.605 (guaraníes dos mil quinientos cuarenta y dos millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cinco) IVA Incluido,** en concepto de Reajuste de Precios, conforme al siguiente detalle:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA FUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

CERTIFICADO N° 14 - MARZO 2023				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
14	mar-22	₲ 6.608.682	-----	₲ 6.608.682
Subtotal				**₲ 6.608.682**

CERTIFICADO N° 15 - ABRIL 2023				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
15	abr-22	₲ 40.721.962	-----	₲ 40.721.962
Subtotal				**₲ 40.721.962**

CERTIFICADO N° 16 - MAYO 2023				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
15	abr-22	-----	₲ -51.736	₲ -51.736
16	may-22	₲ 84.453.718	-----	₲ 84.453.718
Subtotal				**₲ 84.401.982**

CERTIFICADO N° 17 - JUNIO 2023				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
17	jun-22	₲ 160.711.948	-----	₲ 160.711.948
Subtotal				**₲ 160.711.948**

CERTIFICADO N° 18 - JULIO 2023				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
18	jul-22	₲ 281.382.893	-----	₲ 281.382.893
Subtotal				**₲ 281.382.893**

CERTIFICADO N° 19 - AGOSTO 2023				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
15	abr-22	-----	₲ -2	₲ -2
17	jun-22	-----	₲ -12.746.672	₲ -12.746.672
19	ago-22	₲ 185.224.746		₲ 185.224.746
Subtotal				**₲ 172.478.072**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

648 (Seiscientos cuarenta y ocho).

CERTIFICADO N° 20 - SEPTIEMBRE 2023				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
1	feb-22	-----	₲ 27.538	₲ 27.538
2	mar-22	-----	₲ -45.134	₲ -45.134
3	abr-22	-----	₲ 13.848	₲ 13.848
4	may-22	-----	₲ 44.723	₲ 44.723
5	jun-22	-----	₲ -23.306	₲ -23.306
6	jul-22	-----	₲ 13.848	₲ 13.848
7	ago-22	-----	₲ 297.477	₲ 297.477
8	sept-22	-----	₲ 24.386	₲ 24.386
9	oct-22	-----	₲ 61.937	₲ 61.937
10	nov-22	-----	₲ 264.418	₲ 264.418
11	dic-22	-----	₲ 0	₲ 0
13	feb-23	-----	₲ 7.520	₲ 7.520
20	sept-23	₲ 203.203.142		₲ 203.203.142
Subtotal				**₲ 203.890.397**

CERTIFICADO N° 21 - OCTUBRE 2023				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
1	feb-22	-----	₲ -447.270	₲ -447.270
3	abr-22	-----	₲ 0	₲ 0
4	may-22	-----	₲ 0	₲ 0
5	jun-22	-----	₲ 0	₲ 0
9	oct-22	-----	₲ 0	₲ 0
21	oct-23	₲ 34.761.882		₲ 34.761.882
Subtotal				**₲ 34.314.612**

CERTIFICADO N° 22 - NOVIEMBRE 2023				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
14	mar-23	-----	₲ 13.848	₲ 13.848
15	abr-23	-----	₲ 167.406	₲ 167.406
16	may-23	-----	₲ 0	₲ 0
18	jul-23	-----	₲ -15.049.132	₲ -15.049.132
19	ago-23	-----	₲ -6.201.717	₲ -6.201.717

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 61.750

Ag. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
Dirección Jurídica

20	sept-23	-----	₲ -17.075.136	₲ -17.075.136
21	oct-23	-----	₲ -1.114.316	₲ -1.114.316
22	nov-23	₲ 57.454.101		₲ 57.454.101
Subtotal				**₲ 18.195.054**

CERTIFICADO N° 23 - DICIEMBRE 2023				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
21	oct-23	-----	₲ 3.669.068	₲ 3.669.068
22	nov-23	-----	₲ 7.187.713	₲ 7.187.713
23	dic-23	₲ 30.095.713	-----	₲ 30.095.713
Subtotal				**₲ 40.952.494**

CERTIFICADO N° 24 - ENERO 2024				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
24	ene-24	₲ 0	-----	₲ 0
Subtotal				**₲ 0**

CERTIFICADO N° 25 - FEBRERO 2024				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
25	feb-24	₲ 0	-----	₲ 0
Subtotal				**₲ 0**

CERTIFICADO N° 26 - MARZO 2024				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
26	mar-24	₲ 0	-----	₲ 0
Subtotal				**₲ 0**
CERTIFICADO N° 27 - ABRIL 2024				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
27	abr-24	₲ 0	-----	₲ 0
Subtotal				**₲ 0**
CERTIFICADO N° 28 - MAYO 2024				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
28	may-24	₲ 0		₲ 0
Subtotal				**₲ 0**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 54.758

(47(Seiscientos cincuenta y siete).

CERTIFICADO N° 29 - JUNIO 2024				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
29	jun-24	₲ 457.448.621	-----	₲ 457.448.621
Subtotal				**₲ 457.448.621**

CERTIFICADO N° 30 - JULIO 2024				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
29	jun-24	-----	₲ 120.717.498	₲ 120.717.498
30	jul-24	₲ 232.180.422	-----	₲ 232.180.422
Subtotal				**₲ 352.897.920**

CERTIFICADO N° 31 - AGOSTO 2024				
CERTIFICADO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN	MONTO TOTAL
31	ago-24	₲ 688.260.968	-----	₲ 688.260.968
Subtotal				**₲ 688.260.968**
MONTO TOTAL DE REAJUSTE DE PRECIOS				**₲ 2.542.265.605**

Respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 346/2021** suscripto con la firma **Tecnología del Sur S.A.E.**, en el marco del **Llamado MOPC N° 44/2021 "Licitación Pública Internacional para las Obras de Construcción de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Caazapá y Guairá. Grupo 3. Lote 4". ID N° 398.706,** de conformidad a las Condiciones Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.